

# puntoycoma

Noviembre/diciembre de 2003

84

<p><b><u>Cabos sueltos</u></b></p> <p>☞ Aprendizaje formal, informal y no formal 1 <i>MARÍA BARREIRO</i></p> <p><b><u>Colaboraciones</u></b></p> <p>☞ Algunas reflexiones sobre el estilo del proyecto de Constitución Europea 3 <i>MARÍA VALDIVIESO</i></p> <p>☞ Una lanza por la «e» colocada después de guión... 6 <i>JOSÉ LUIS MARTÍN YUSTE</i></p> <p>☞ ¿Qué «dijo» Tucídides? 8 <i>MIGUEL Á. NAVARRETE</i></p>	<p><b><u>Reseñas</u></b></p> <p>☞ <i>El desplazamiento lingüístico del español por el inglés</i> 10 <i>ALEJANDRO PÉREZ VIDAL</i></p> <p>☞ Traducir: teorías y práctica 12 <i>XAVIER VALERI</i></p> <p><b><u>Buzón</u></b></p> <p>☞ De brañas y navas 13 <i>J. J. SANTOS FERNÁNDEZ</i></p> <p><b><u>Comunicaciones</u></b> 14</p>
--	--

## CABOS SUELTOS

### Aprendizaje formal, informal y no formal

En el ámbito de la política educativa se distingue frecuentemente entre aprendizaje (o educación) formal, informal y no formal. La diferencia entre estas categorías, y especialmente entre las dos últimas (informal y no formal), no siempre es nítida y se presta a confusión, pero si nos remontamos hasta el origen de la distinción es posible comprender mejor las cosas: a finales de los años sesenta se empezó a hablar en el ámbito internacional de una crisis de las políticas educativas, haciendo referencia a los problemas económicos y políticos que encontraban muchos países para ampliar sus sistemas de enseñanza tradicionales (la educación formal). Existía la impresión de que esos sistemas tradicionales no estaban logrando adaptarse a los rápidos cambios socioeconómicos que se estaban produciendo en muchas regiones del mundo. A principios de los años setenta diversas organizaciones internacionales de desarrollo empezaron a distinguir entre *formal*, *non-formal* e *informal education*, nueva categorización que venía a añadirse a otras ya existentes en el ámbito educativo. Según las definiciones clásicas, la educación formal es la impartida en escuelas, colegios e instituciones de formación; la no formal se encuentra asociada a grupos y organizaciones comunitarios y de la sociedad civil (siendo la que en aquel momento se consideró que podía realizar una especial contribución a la formación en los países

en vías de desarrollo), mientras que la informal cubre todo lo demás (interacción con amigos, familiares y compañeros de trabajo). En la práctica, y debido a la naturaleza misma del fenómeno educativo, las fronteras entre categorías se difuminan fácilmente, sobre todo entre la educación no formal y la informal. Esta distinción tripartita pasó a asociarse además a un nuevo concepto que surgió también por entonces en el ámbito de la política educativa: el del aprendizaje permanente o a lo largo de toda la vida.

El concepto de aprendizaje permanente ha pasado a ocupar hoy día un lugar prominente en el ámbito de la educación, y la UE le está prestando una especial atención. La Comisión Europea subrayó recientemente<sup>1</sup> la complementariedad de los aprendizajes formal, no formal e informal en este contexto, y en su Comunicación «Hacer realidad un espacio europeo del aprendizaje permanente»<sup>2</sup> ofrece las siguientes definiciones, que siguen el modelo clásico:

«**Aprendizaje formal** [*formal learning*]: aprendizaje ofrecido normalmente por un centro de educación o formación, con carácter estructurado (según objetivos didácticos, duración o soporte) y que concluye con una certificación. El aprendizaje formal es intencional desde la perspectiva del alumno.

**Aprendizaje informal** [*informal learning*]: aprendizaje que se obtiene en las actividades de la vida cotidiana relacionadas con el trabajo, la familia o el ocio. No está estructurado (en objetivos didácticos, duración ni soporte) y normalmente no conduce a una certificación. El aprendizaje informal puede ser intencional pero, en la mayoría de los casos, no lo es (es fortuito o aleatorio).

**Aprendizaje no formal** [*non-formal learning*]: aprendizaje que no es ofrecido por un centro de educación o formación y normalmente no conduce a una certificación. No obstante, tiene carácter estructurado (en objetivos didácticos, duración o soporte). El aprendizaje no formal es intencional desde la perspectiva del alumno».

Es evidente que estos conceptos se solapan a veces con otros que han venido utilizándose en diversas épocas en los ámbitos nacionales. En el caso español, podemos citar como ejemplo la tradicional distinción, todavía vigente, entre enseñanza reglada y no reglada, que en ciertos aspectos coincidiría con la formal y la no formal. Pero lo que nos interesa sobre todo desde el punto de vista de la traducción es el hecho de que todos estos conceptos surgen en un contexto concreto y se utilizan hoy día en un marco teórico y con unas connotaciones determinadas. Para utilizar en cada caso la terminología adecuada, hay que tener muy en cuenta, pues, el contexto de que se trata<sup>3</sup>.

✉ MARÍA BARREIRO

Comisión Europea

maria.barreiro-rodriguez@cec.eu.int

---

<sup>1</sup> En su documento de trabajo «Memorándum sobre el aprendizaje permanente» [SEC(2000) 1832].

<sup>2</sup> COM(2001) 678 final.

<sup>3</sup> Para la elaboración de este cabo se ha recurrido como fuente de información a la *Encyclopaedia of Informal Education*, que puede consultarse en la dirección <<http://www.infed.org/encyclopaedia.htm>>, y también a las notas recopiladas por Antonio Pérez Sánchez, corresponsal de terminología de la Unidad ES-4.

## COLABORACIONES

### **Nunca terceras partes fueron buenas. Algunas reflexiones sobre el estilo del proyecto de Constitución Europea**

En plena labor de redacción del proyecto de la futura Constitución Europea<sup>4</sup>, el Presidente de la Convención, Valéry Giscard d'Estaing, declaraba:

«Los prejuicios desaparecen en favor de la necesidad de la precisión y la concisión verbal. Adiós a los adverbios que diluyen la fuerza del texto creyendo reforzarla, y a las retorcidas perífrasis que pretenden decir una cosa y lo contrario al mismo tiempo. El estilo de la Constitución no puede ser el de un acta notarial, o incluso el de un tratado internacional, en el que se aspira a protegerse de todas las malas interpretaciones y de todas las artimañas imaginables. Ha de ser un texto riguroso, interesante, creativo (...). El lirismo [¡!] de una Constitución es en cierto modo la caligrafía de la historia. Y nosotros tenemos que practicar»<sup>5</sup>.

Tal programa no podía sino esperaranzar y hasta conmover a alguien que haya pasado años leyendo y traduciendo textos legislativos: ¿será posible que al final tengamos una Constitución que se lea como una obra maestra de la literatura?

Ya con el fruto de los trabajos de la Convención en la mano, cuando uno cae en un pasaje como:

«Sin perjuicio de los artículos III-265 a III-267, el Consejo de Ministros podrá adoptar, a propuesta de la Comisión, reglamentos o decisiones europeos que establezcan los procedimientos que utilizarán los Estados miembros, en colaboración con la Comisión, para hacer una evaluación objetiva e imparcial de la aplicación, por parte de las autoridades de los Estados miembros, de las políticas de la Unión contempladas en el presente capítulo, en particular con objeto de favorecer la plena aplicación del principio de reconocimiento mutuo» (III-161),

no puede por menos de preguntarse, tras haber buscado vanamente el lirismo anunciado, en qué quedó tan loable propósito.

Pero no todo el texto es así, ni mucho menos. Ya solo recorriéndolo por encima se repara en los vaivenes estilísticos que marcan sus distintas partes. Veamos.

El Preámbulo, de una página, comienza con una cita de Tucídides en griego, a la que siguen varios párrafos que constituyen la cumbre de los vuelos literarios que alcanzará el conjunto del texto. Se trata de referencias al patrimonio histórico y cultural europeo, a las que se imprime una proyección hacia el futuro, y de votos por la unidad futura del continente. Es un estilo con garbo y solemnidad, a veces —sí— hasta rayano en lo lírico.

La Parte I (sin título específico) comienza con los valores y principios fundamentales que sustentan la Unión, sus objetivos, competencias e instituciones. Está marcada por una concisión, sobriedad y concentración conceptual considerables, un léxico general

---

<sup>4</sup> *Proyecto de Tratado por el que se instituye una Constitución para Europa*, 18.7.2003 (CV 850/03 + COR 7 (es)).

<sup>5</sup> Valéry Giscard d'Estaing, «La Convención sobre el Futuro de Europa, en su ecuador», *El País*, 14.1.2003, p. 4.

---

y un tono programático y también de cierta solemnidad: «Toda persona que ostente la nacionalidad de un Estado miembro posee la ciudadanía de la Unión, que se añade a la ciudadanía nacional sin sustituirla» (I-8.1). «Se aplicarán disposiciones específicas a los Estados miembros que hayan adoptado el euro» (I-14.2). Es cierto que poco a poco empieza a apuntar una estructuración de los artículos en apartados, guiones e incisos. La arquitectura institucional no perdona, pero se mantiene cierta disciplina sintáctica y una relativa sencillez de estilo que hacen un conjunto terso y ligero. Alguna concesión a jergas sectoriales, como la de la PESC en el Título V (capacidad operativa, cooperación estructurada), al que sigue de nuevo como un remanso el VI («De la vida democrática de la Unión»): «El funcionamiento de la Unión se basa en el principio de la democracia representativa» (I-45.1).

La Parte II («Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión») retoma sin apenas alteraciones la Carta de diciembre de 2000. En ella se mantiene el mismo patrón que en la Parte I, si cabe con mayor sobriedad y concisión y cierta búsqueda de elegancia casi añeja. No en vano estamos ante otro texto programático elaborado en su día por otra Convención. Seguimos en el terreno de las ideas y los principios, de lo conceptual y general, si bien afloran aquí y allá algunos tecnicismos jurídicos o económicos (protección de datos, extradición, desarrollo sostenible, tutela judicial).

La Parte III («De las políticas y el funcionamiento de la Unión») recoge, algo transformadas, las disposiciones del actual Tratado CE: políticas comunitarias tradicionales, política exterior y justicia e interior (los «tres pilares»), disposiciones institucionales y financieras, etc. Aquí ya nos adentramos en los vericuetos del lenguaje legislativo, administrativo y técnico: prolijidad, exhaustividad, longitud de las oraciones, remisiones internas, concatenación de elementos normativos, a veces con poca articulación sintáctica, mayor abundancia de tecnicismos, estilo más árido y concreto, abundante jerga de los distintos ámbitos especializados (derecho, economía, defensa...), estructuración interna de los artículos... Es esta, de hecho, la parte que más se aleja del objetivo estilístico inicial. Un par de botones de muestra:

«En caso de dificultades o de amenaza grave de dificultades en la balanza de pagos de un Estado miembro acogido a una excepción, originadas por un desequilibrio global de dicha balanza o por el tipo de divisas de que disponga, que puedan, en particular, comprometer el funcionamiento del mercado interior o la realización de la política comercial común, la Comisión procederá sin demora a examinar la situación de dicho Estado, así como la acción que este haya emprendido o pueda emprender con arreglo a la Constitución, recurriendo a todos los medios que estén a su alcance. La Comisión indicará las medidas cuya adopción recomienda al Estado miembro interesado» (III-95.1).

«Cuando en un Estado miembro un producto esté sujeto a una organización nacional de mercado o a cualquier regulación interna de efecto equivalente que afecte a la situación competitiva de una producción similar en otro Estado miembro, los Estados miembros aplicarán un gravamen compensatorio a la entrada de este producto procedente del Estado miembro que posea la organización o la regulación anteriormente citadas, a menos que dicho Estado aplique ya un gravamen compensatorio a la salida del producto» (III-128).

La brevísimas Parte IV («Disposiciones generales y finales») establece la articulación de lo nuevo con lo viejo, la transición entre Tratados y Constitución. Son cláusulas de funcionamiento asimilables, en cuanto al estilo, a la Parte III.

Esta diversidad estilística no es fruto ni de la casualidad ni del descuido. Como su propio nombre indica, el Proyecto de Tratado por el que se instituye una Constitución (llamado a veces informalmente «Tratado Constitucional») no es una simple constitución, sino un acto normativo mixto. Habitualmente una constitución se la da a sí mismo, soberanamente, un pueblo constituido en Estado. El procedimiento habitual consiste en la elección directa de una asamblea constituyente que aprueba una ley fundamental. En la Unión Europea, la ley de mayor rango son los Tratados constitutivos, o «Derecho primario». De ellos emana el «Derecho derivado», es decir, la legislación (reglamentos, directivas, etc.). Como a la Unión Europea la soberanía le viene delegada por los Estados miembros, toda transformación de sus leyes supremas, del Derecho primario, requiere la aprobación expresa de todos ellos mediante un procedimiento intergubernamental *ad hoc*. Por eso, esta reunión de Estados tiene que adoptar su «constitución» por medio de un «tratado», que será así un «tratado constitucional».

Ya en la *Declaración de Laeken*<sup>6</sup>, en la que se fijaba el mandato de la Convención, una de las cuestiones que se sometían a su reflexión era la de la «simplificación de los actuales tratados sin cambiar su contenido», sugiriéndose de entrada la posibilidad de distinguir entre un «tratado básico» y «las demás disposiciones de los tratados» y de integrar en el primero la *Carta de los Derechos Fundamentales*. La idea, claramente, era preservar las bases jurídicas que sustentan la arquitectura normativa de la Unión, integrando además el acervo constitucional común de los Estados miembros. Así pues, la Convención interpretó su labor como la de expresión y consolidación de lo que ya existía, explícita (en los Tratados) o implícitamente (como denominador común aún no incorporado al marco de la Unión). Es cierto que introduce novedades (la figura del Ministro de Asuntos Exteriores de la UE, una nueva composición de la Comisión, reglas distintas para la ponderación del voto), pero lo que hace sobre todo es retocar, no trastocar. Para lo que aquí nos interesa esto tiene dos consecuencias fundamentales. Por una parte, allí donde no había intención de modificar el contenido de los Tratados el texto se mantiene sin cambios, con la salvedad de alguna que otra modificación técnica o formal. Por otra parte, en cuanto a la traducción, allí donde no se modifica el original se retoma también la traducción anterior. Esto ha impedido la tan necesaria labor de cirugía estética de un texto que tantas operaciones de plástica había sufrido en su devenir (desde el primer Tratado de Roma hasta el de Niza).

Los Tratados comunitarios originarios (CEE, CECA, Euratom) eran, sobre todo, tributarios de los acuerdos clásicos comerciales o de cooperación técnica. Las cláusulas más generales sobre objetivos, principios y valores, el ideario político, por así decirlo, fueron añadiéndoseles solo con el tiempo, una vez el entramado técnico-comercial ya estaba más o menos asentado. De hecho, la parte verdaderamente programática, la *Carta de los Derechos Fundamentales*, data de hace tan solo tres años.

---

<sup>6</sup> *Declaración de Laeken sobre el futuro de la Unión Europea*, anexo I de las *Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Laeken*, 14 y 15 de diciembre de 2001 (SN 300/1/01 REV 1, p. 19).

Así, los distintos niveles y facetas se van superponiendo y fundiendo. Las sucesivas remodelaciones de los Tratados iniciales dejan pequeñas cicatrices en el texto<sup>7</sup>. A un texto inicial más técnico y administrativo que político se le van integrando y yuxtaponiendo cláusulas y partes enteras de carácter más ideológico. Y todo ello, siempre —no hay que olvidarlo— a golpe de ardua negociación política que también va dejando su impronta en el texto.

El resultado de todo esto es un variopinto mosaico de registros que puede verse como una radiografía del trasfondo histórico-político del proyecto de Tratado Constitucional. No parece que en el texto definitivo, si alguna vez llega a ratificarse, pueda conseguirse una mayor integración estilística. Después de todo, la casa europea comenzó a edificarse, no por los cimientos, sino por una de las habitaciones. La necesidad de cimentación sólo se hizo patente al írsele añadiendo estancia tras estancia. Y lo que ha pasado es que los cimientos que ahora se incorporan llevan la impronta de lo de arriba, a la manera de un plano proyectado de la superficie al subsuelo...

✉ MARÍA VALDIVIESO  
Consejo de la Unión Europea  
maria.valdivieso@consilium.eu.int

### **Una lanza por la «e» colocada después de quión detrás de la palabra a la que se refiere, al modo de aquella propuesta de título de *El País* electrónico («El País e»)**

El objetivo del presente artículo es demostrar que la utilización en español de un elemento afijal como la «e» del inglés en palabras como *e-mail*, *e-commerce*, *e-learning* o *e-working* no sólo es aceptable por su concisión, sino también porque la supuesta, por no decir clara, artificialidad de este nuevo modo de creación léxica con «e» en español no haría sino reflejar formalmente un nuevo modo de creación también artificial en inglés, estableciendo en las traducciones una relación entre forma y contenido que las haría más apropiadas para referirse a las nuevas realidades que designan las denominaciones inglesas.

Los recelos que nos llevan a traducir la «e» por «electrónica/o» podrían haberlos tenido también los hablantes de inglés porque esa *e/«e»* huérfana de las demás letras en las palabras en cuestión es solo el resto de una palabra con un mismo origen tanto en inglés como en español. Además, no debería olvidarse que el empleo del adjetivo completo no siempre es plenamente adecuado. Del correo puede decirse que es electrónico, así como del aprendizaje, etc., en el sentido de que se realiza por vía electrónica o en línea, pero lo de la Comisión y el trabajo electrónicos para designar el acceso en línea a aquella o la realización por los mismos medios de este parece ya más cogido por los pelos.

---

<sup>7</sup> Un aspecto de ellas, el de la alternancia entre originales francés e inglés y su repercusión en la versión española, lo trata Amadeu Solà en el número 82 de *PUNTOYCOMA*.

Salvados esos recelos, quedarían otros que están justificados por la propia naturaleza constructiva de nuestra lengua, pero que no son difíciles de esquivar si utilizamos los recursos constructivos del español en lugar de copiar los ingleses, por una parte, y si, por otra, colocamos un elemento no habitual, pero no desconocido, en la creación léxica española, como es el guión, en un lugar aceptable por las personas que insisten en el respeto de la peculiaridad de nuestra lengua frente a las imposiciones extranjeras.

En las creaciones que nos ocupan, el inglés trunca una palabra o, más bien, la reduce a su mínima expresión, pero lo que no hace, por supuesto, es colocarla en un lugar distinto de aquel en el que aparece normalmente en el discurso, es decir, delante del sustantivo. El español, puestos a crear artificialmente, puede utilizar el mismo truncamiento. Los casos de abreviación son más que normales, por ejemplo en el lenguaje publicitario. Pero lo que parecería a muchos hablantes una transgresión inaceptable sería aceptar el orden de palabras inglés y colocar un adjetivo español que normalmente está emplazado detrás del sustantivo, delante de él, a la inglesa.

El inglés, para vincular dos elementos que, por figurar en una creación extraña, podrían no relacionarse inmediatamente, los une con un guión (al menos hasta el momento en que la construcción se lexicaliza, como vemos que ha sucedido en ocurrencias cohesionadas gráficamente como *email*). Ese trazo de unión es utilizado con el mismo fin en español en formaciones léxicas que «contravienen», desde un determinado punto de vista que no vamos a entrar a explicar, el modo de enlace de las palabras españolas en formaciones compuestas como, por ejemplo, «capital-riesgo». Por la misma razón, es decir, para relacionar dos elementos, podría introducirse un guión en nuevas creaciones españolas con abreviación de «electrónica/o» respetuosas del orden descendente normal en sintagmas con este adjetivo, como: «correo-e, aprendizaje-e, trabajo-e».

Es preciso añadir que no hay necesidad de escribir esta «e» en cursiva porque se trata de una abreviación de una palabra propia del español y no de una palabra inglesa. Lo único que copiamos son dos elementos que no pueden calificarse de extranjerismos, en el sentido de subordinación a las peculiaridades léxicas o formales de otra lengua, a saber, el truncamiento de una palabra y la utilización del guión como vínculo. Ambos elementos son utilizados en otras formaciones léxicas de nuestra lengua, que son tan artificiales como lo son las formaciones inglesas y españolas de las que estamos hablando, pero que son españolas.

De seguir nuestra propuesta, lo único que podría clasificarse de extranjerismo es la voluntad de buscar un nuevo modo de formación para designar nuevas realidades inspirándose en creaciones inglesas. Pero «inspirarse en» no es copiar, sino un modo legítimo de evolución de lenguas que cada día están en mayor contacto, con el riesgo de influencia que, claro está, siempre aprovecha la lengua (desgraciadamente) «predominante». Ante eso, qué más noble que coger lo aceptable defendiendo lo irrenunciable, como son, por principio, las características constructivas de la propia lengua.

---

Antes de finalizar señalaré que la pronunciación de las formaciones que propongo no debería plantear problema alguno, y ello gracias a la presencia del guión, que hace que la «-e» deba ser tónica («comércio-é») y evita la formación de grupos vocálicos impronunciados: «el comercio». La desventaja sería en todo caso que no podría haber en español construcciones lexicalizadas del tipo «email» con unidad acentual.

✉ JOSÉ LUIS MARTÍN YUSTE  
Comisión Europea  
jose.martin@cec.eu.int

## **¿Qué «dijo» Tucídides? Apuntes sobre una duda**

Al hilo del artículo de María Valdivieso publicado en este mismo número, el proyecto de Tratado por el que se instituye una Constitución para Europa (PTC) elaborado por la Convención se abre con una cita del historiador ateniense Tucídides (c. 455-399 a. C.). Esa cita pertenece al capítulo 37 del libro II de la *Historia de la guerra del Peloponeso*, relación del conflicto que enfrentó del 431 al 404 a. C. a los atenienses y sus aliados, por una parte, y a los espartanos y los suyos, por otra. La cita se reproduce en griego, y también traducida al español del siguiente modo: «Nuestra Constitución [...] se llama democracia porque el poder no está en manos de unos pocos sino de la mayoría».

Lo primero que despierta la curiosidad del lector es que se trata de una cita incompleta. En realidad, en las ediciones de la *Guerra* el pasaje ocupa unas tres líneas, divididas en dos frases separadas por un punto. A continuación sigue el texto completo en griego y traducido al español y al francés por Francisco Rodríguez Adrados y Jacqueline de Romilly, respectivamente, dos helenistas de reconocido prestigio:

«Χρῶμεθα γὰρ πολιτεία οὐ ζηλοῦση τοὺς τῶν πέλας νόμους, παράδειγμα δὲ μᾶλλον αὐτοὶ ὄντες τισὶν ἢ μιμούμενοι ἑτέρους. καὶ ὄνομα μὲν διὰ τὸ μὴ ἔς ὀλίγους ἀλλ' ἔς πλείονας οἰκεῖν δημοκρατία κέκληται, [...]».

«Tenemos un régimen de gobierno que no envidia las leyes de otras ciudades, sino que más somos ejemplo para otros que imitadores de los demás. Su nombre es democracia, por no depender el gobierno de pocos, sino de un número mayor<sup>8</sup>».

«Notre régime politique ne se propose pas pour modèle les lois d'autrui, et nous sommes nous-mêmes des exemples, plutôt que des imitateurs. Pour le nom, comme les choses dépendent non pas du petit nombre mais de la majorité, c'est une démocratie<sup>9</sup>».

Aunque probablemente no se trate del recurso más elegante para encabezar un texto constitucional —máxime si se tiene en cuenta el lugar simbólico que ocupa—, es comprensible que no se haya reproducido el pasaje íntegro debido a su extensión.

<sup>8</sup> Tucídides, *Historia de la guerra del Peloponeso*, trad. de F. Rodríguez Adrados, ed. Hernando, Madrid, 1984, vol. 1, p. 255.

<sup>9</sup> Thucydide, *La guerre du Péloponnèse*, trad. de J. de Romilly, ed. Les Belles Lettres, París, 1962, vol. 2, p. 27.

En segundo lugar, habría que preguntarse por la existencia de las comillas que abren la cita en el texto original; y es que se trata de una cita dentro de la cita. Las palabras de Tucídides corresponden al célebre elogio fúnebre que el historiador pone en boca del estratega Pericles, quien ensalza a sus conciudadanos muertos en la guerra, pero también la forma de vida ateniense y el régimen democrático de gobierno frente a los sistemas oligárquicos o tiránicos.

A continuación, no queda más remedio que interrogarse sobre la pertinencia de la versión española de la cita. La extrañeza que produce —obviando, claro está, el hiato de los puntos suspensivos— se debe fundamentalmente a la relación de las primeras palabras: «Nuestra Constitución se llama democracia». No hay duda de que el uso de la mayúscula en el término «Constitución» nos remite, tal como destaca el *Diccionario del español actual* de Seco, Andrés y Ramos, a la acepción: «Ley fundamental de un Estado», casi idéntica a la cuarta del DRAE, el cual recoge como tercera acepción de la palabra: «Forma o sistema de gobierno que tiene cada Estado».

Podemos decir en español que la Constitución de 1812 se conocía con el nombre de «la Pepa», por ejemplo; podemos hablar de Constitución de la Monarquía o de la República española o podemos decir que una Constitución es democrática, pero ¿no se está forzando la lengua al afirmar que una Constitución «se llama democracia»?

A mi juicio, de ese modo se confunden las dos acepciones de este término antes mencionadas. En estos días de celebraciones constitucionales, qué mejor que consultar una edición de la Constitución española de 1978:

« Los títulos de nuestras constituciones desde la Constitución de Bayona hasta nuestros días son relativamente variados, a excepción de los de Bayona y Cádiz, incorporan casi todas ellas la referencia a lo que se denomina forma política del Estado, “la Monarquía” o “la República”<sup>10</sup>».

Y recordemos el apartado 3 del artículo 1 de la Constitución de 1978: «La forma política del Estado español es la Monarquía parlamentaria». Por tanto, parece que en la versión de la cita que abre el PTC se han confundido las dos acepciones: ley fundamental y forma política. Para corroborar esta sospecha, basta remitirse a las versiones del texto griego de Rodríguez Adrados y Romilly.

A estas alturas, el lector se preguntará cuál es la palabra griega que genera esta confusión. Se trata de *πολιτεία* (*politeía*), término complejo donde los haya (no solo en griego antiguo, sino también en griego moderno) y que, entre sus variadas acepciones, cuenta también con las dos a las que vengo refiriéndome en estas líneas. Precisamente al final del capítulo 36 del libro II de la *Guerra*, es decir, poco antes del pasaje que contiene la cita del PTC, Tucídides se refiere por boca de Pericles a *πολιτείας καὶ τρόπων* (*politeías kai trópōn*), o sea, a todas luces: qué régimen o sistema de gobierno y qué manera de ser hicieron de los atenienses lo que eran en el siglo V a. C.

El análisis semántico de la voz *politeía* en griego o el repaso histórico de las leyes atenienses rebasarían con creces el espacio de este artículo, por lo que me he limitado

---

<sup>10</sup> *Constitución y Tribunal Constitucional*, ed. preparada por Enrique Linde Paniagua, ed. Civitas, Madrid, 1985, p. 20.

---

a exponer mis dudas sobre la pertinencia de la versión actual de la cita que nos ocupa, para que cada cual extraiga sus propias conclusiones.

Es cierto que se pueden aducir otras versiones del pasaje de Tucídides y precedentes de traducción del término en otros contextos como «constitución», con minúscula o con mayúscula (cf. *La Constitución de los atenienses* de Aristóteles, entre otros<sup>11</sup>); también es cierto que podría recurrirse a otros términos de la misma raíz que «constitución» para traducir la cita de modo diferente, por ejemplo: «Estamos constituidos como una democracia...»; «Por nuestra constitución somos una democracia...».

Sin duda habría que reflexionar también sobre las respectivas versiones de la cita en francés, —sobre todo si su incorporación al PTC obedeciera a la voluntad explícita de sus autores— y en las demás lenguas oficiales.

Sea como sea, no puedo dejar de preguntarme si, tal como están las cosas actualmente, en el sintagma «Nuestra Constitución se llama democracia» no se habrá forzado en exceso la lengua para que entre, con calzador, en los coturnos de la futura Constitución de la Unión.

✉ MIGUEL Á. NAVARRETE  
Comisión Europea  
miguel.navarrete@cec.eu.int

## RESEÑAS

### **El desplazamiento lingüístico del español por el inglés**

**Francisco Gimeno Menéndez y María Victoria Gimeno Menéndez**

*El desplazamiento lingüístico del español por el inglés*

Ediciones Cátedra, Madrid, 2003, 357 pp.

ISBN: 84-376-2063-5

El libro se propone objetivos tan ambiciosos como el de ofrecer, para enmarcar sus facetas más concretas, «una teoría global de las relaciones entre la lengua y la sociedad, la cual pueda comprender y explicar los problemas históricos de conservación y sustitución lingüística». Aunque la exposición de tal teoría resulta algo deslavazada, la obra reúne, en ese sentido, comentarios y resúmenes de muy diversos estudios sobre las formas de contacto entre lenguas y sus efectos, y en especial sobre las interferencias en situaciones multilingües.

Aunque se mencionan otros tipos de interferencia, el interés de los autores se centra en el léxico, en las transferencias léxicas que dan pie a neologismos. En ese plano

---

<sup>11</sup> Pese a todo, es preciso recordar las siguientes palabras de Manuel Fernández-Galiano en su introducción a *La República* de Platón (Alianza Editorial, Madrid, 1988, p. 7): «El título con que se conoce este tratado no corresponde al original griego de *Politeia* que aparece en Aristóteles: la traducción exacta de este sería “régimen o gobierno de la polis (o ciudad-estado)”»; pero, a través del latín *Res publica*, que tiene también este último sentido y fue empleado por Cicerón para rotular su obra sobre el mismo tema, ha sido vertido con ese término al castellano».

establecen, basándose en los estudios de Haugen, la distinción básica entre «préstamos» y «calcos», con algunas subdivisiones de ambos conceptos (préstamos puros e híbridos, no asimilados, parcialmente asimilados y asimilados, con hibridación en la raíz, en la derivación o en la formación de compuestos, etc.).

En cuanto al modo de aparición de los «préstamos puros no asimilados», es decir, con importación lexemática total y sin adaptación de los lexemas importados a la fonología de la lengua receptora, se define el concepto de «cambio de código», aunque este no solo se aplica al léxico y permite describir saltos entre lenguas distintas «en el transcurso de una conversación» en unidades de expresión que pueden ser más amplias (frases enteras y enunciados aún más extensos). Los autores hacen referencia a estudios específicos en los que se ofrecen interpretaciones diversas y hasta divergentes de los cambios de código, que pueden manifestar desde «un alto grado de competencia comunicativa bilingüe» hasta «una estrategia para compensar la competencia reducida en una lengua».

El núcleo empírico del estudio trata de los neologismos en la prensa de lengua española. Se analizan seis diarios, tres españoles (*El País*, *ABC* y *La Vanguardia*) y tres americanos (*El Diario/La Prensa*, de Nueva York, *La Opinión*, de Los Ángeles, y *El Nuevo Día*, de San Juan de Puerto Rico), y se toman para cada uno de ellos las ediciones de cinco días. Las listas de neologismos registrados resultan interesantes, al igual que las indicaciones sobre las secciones en las que aparecen más profusamente: en primer lugar las de anuncios comerciales, seguidas por las de deportes y, con más diferencias entre los periódicos de América y los peninsulares, economía, espectáculos e internacional; entre las secciones con menos neologismos a ambos lados del Atlántico están las de artículos de opinión y editoriales y las de cultura.

El estudio cuantifica numerosas observaciones, codificadas, según se explica, en una base de datos. Resultado de ello son abundantes cuadros y gráficos que indican cifras absolutas y porcentajes comparativos de algunos de los fenómenos neológicos analizados en los distintos diarios. Esas cuantificaciones permiten a los autores llegar a conclusiones significativas, aunque en ocasiones previsibles, como la de que los cambios de código y los calcos léxicos son mucho más abundantes en la prensa hispana de Estados Unidos que en la española. El lector no especializado hubiera agradecido quizá un enfoque más selectivo en la presentación de los datos, en función de hipótesis de interpretación significativas.

La obra plantea el problema general mencionado en el título, el de la sustitución del español por el inglés, especialmente entre los inmigrantes de tercera generación en Estados Unidos. Define incluso imperativos prácticos:

«La comunidad idiomática, la cultura y la lengua española deben responder radicalmente a la influencia indiscutible de la lengua, cultura y sociedad anglosajonas, con una auténtica política de planificación lingüística sobre la inversión del proceso de la sustitución lingüística y el mantenimiento de la transmisión intergeneracional».

Es evidente por numerosos comentarios que a los autores les interesa la problemática sociolingüística general de la sustitución de lenguas en situaciones de diglosia. Pero entre ese plano y el estudio de los neologismos hay en el libro un gran salto, que no se argumenta ni encuentra apoyo evidente en los análisis cuantitativos.

El lector puede preguntarse, por ejemplo, si la cincuentena de cambios de código categóricos en los que coinciden la prensa peninsular y la americana (algunos como CIA, *jazz* o *hockey*), y la decena corta de calcos léxicos categóricos también comunes, junto con los demás fenómenos detenidamente analizados, son realmente una prueba de que el inglés está desplazando al español y no hechos relativamente marginales, en comparación con el caudal general de la lengua en los periódicos. Por otra parte, el hecho mismo de que sea en las secciones de anuncios, y en particular las de anuncios clasificados, donde aparece con diferencia el mayor número de neologismos puede dar pie a diversas conclusiones; por ejemplo la de que el lenguaje de los periodistas es quizá menos favorable a la penetración de neologismos de lo que a veces se supone, o que en ese sentido otros registros lingüísticos (relacionados con el consumo y la actividad económica en general) resultan más permeables.

A pesar de las objeciones que puede suscitar, la obra comentada ofrece numerosos aspectos de interés. Desde los breves resúmenes de publicaciones recientes hasta el ejemplo central de aplicación práctica del análisis lexicográfico cuantitativo, el lector no especializado que se interese por los efectos de los contactos e influencias entre lenguas, por las posibilidades de analizarlos en concreto, encontrará en ella numerosos estímulos para la reflexión sobre la vida del idioma.

✉ ALEJANDRO PÉREZ VIDAL

Consejo de la Unión Europea

Alejandro.PerezVidal@consilium.eu.int

## **Traducir: teorías y práctica**

**Emma Wagner, Svend Bech y Jesús M. Martínez**

*Translating for the European Union Institutions*

St. Jerome Publishing, Manchester (RU), 2002, 150 pp.

ISBN 1-900650-48-7

**Andrew Chesterman y Emma Wagner**

*Can Theory Help Translators*

St. Jerome Publishing, Manchester (RU), 2002, 148 pp.

ISBN 1-900650-49-5

Hace ya casi dos años Emma Wagner, Svend Bech y Jesús M. Martínez, traductores con responsabilidades en la gestión del Servicio de Traducción de la Comisión Europea, publicaron en la colección Translation Practices Explained de la St Jerome Publishing una guía de gran interés titulada *Translating for the European Union Institutions*. Aunque su concepción y estructura, que encajan perfectamente en la finalidad didáctica de la colección, hacen que este libro sea idóneo para estudiantes y profesores de las escuelas de Traducción, todos los que trabajamos directa o indirectamente en la traducción de textos comunitarios tenemos en él una ayuda preciosa para consolidar nuestro conocimiento del ámbito en que nos movemos. En este sentido es una obra ejemplar, ya que no da nada por supuesto y repasa, en ocho capítulos redactados con concisión y claridad, los aspectos básicos de la traducción institucional en la UE, esos aspectos que a veces podemos perder de vista tras la maraña de información y más información en la que queda sumergida nuestra actividad profesional diaria.

Los capítulos presentan el principio del multilingüismo; las instituciones, órganos y agencias de la UE; la selección de los traductores internos y externos; una tipología de los textos que se traducen; los problemas de más difícil solución; la organización del trabajo; la ampliación de la UE; y una serie de entrevistas con traductores, extraductores y usuarios de los diferentes servicios de traducción de las instituciones europeas. Basta con leer las cuatro páginas dedicadas a lo que supondría en términos de traducción la adhesión del muy virtual Estado de Newland, con su flamante *newlish* como lengua oficial, para hacernos una idea de las mejores virtudes del libro. La única crítica, más que contra el propio libro, sería contra esta reseña tan tardía. Y es que en este terreno dos años son casi una eternidad, suficientes cuando menos para que tengan que rehacerse por completo las breves líneas en que se describe la peculiar estructura organizativa que hasta hace poco caracterizaba al Servicio de Traducción de la Comisión, que entre tanto ha quedado rebautizado como Dirección General de Traducción. Sospechamos, pues, que harán falta sucesivas reediciones.

También en 2002 la misma editorial publicó, esta vez en la colección *Translation Theories Explained*, otro libro de Emma Wagner, *Can Theory Help Translators?*, escrito conjuntamente con Andrew Chesterman. Wagner ha sido la principal impulsora de la campaña *Fight the Fog*, destinada a disipar el carácter abstruso de la redacción de muchos textos originales de la Comisión. En este libro intenta con empeño similar advertir a los teóricos de la traducción, representados por Chesterman, de la peligrosa desaparición de puentes entre sus teorías y la práctica cotidiana de la traducción. El libro es una transcripción del diálogo mantenido por los dos autores gracias al correo electrónico y su portada, que reproduce una miniatura conservada en el Archivo de la Catedral de Toledo, es un bello homenaje a nuestra profesión.

✉ XAVIER VALERI  
Comisión Europea  
javier.valeri@cec.eu.int

## BUZÓN

### De brañas y navas

Sin ánimo de polemizar, y tras la atenta lectura de la colaboración firmada por José Luis Gómez y Patiño sobre la palabra «braña», creo que esta no deja de ser un localismo, restringido a la zona cantábrica, sobre todo Asturias y Cantabria.

El término *Alm* que se traduce como «prado alpino», bien pudiera decirse «pasto alpino», refiriéndonos al lugar, ya que al decir alpino no nos referimos solo a que se sitúe en los Alpes, también se habla de otras montañas altas. Puestos a buscar una palabra en español podemos recurrir al término «nava»: «tierra sin árboles y llana, a veces pantanosa, situada generalmente entre montañas». Hay que recordar que los animales herbívoros prefieren pacer en lugares donde la hierba es fresca, hay humedad y los desplazamientos son fáciles, sitios llanos; por eso lo de que la cabra tira al monte es el último recurso cuando no queda nada que comer en la parte baja o fácil, u otros animales la desplazan por tener un mayor tamaño, lo que se conoce como competencia.

En la toponimia española hay muchos pueblos que se llaman La Nava a secas, como parte de un nombre compuesto o acompañado de un segundo nombre. Estos reflejan una característica arraigada en la costumbre y la realidad del entorno que se ha mantenido durante siglos, fuente de la más veraz información posible.

✉ JOSÉ JULIÁN SANTOS FERNÁNDEZ  
Cuerpo Técnico de Hacienda  
Julian.SantosFernandez@wcoomd.org

## COMUNICACIONES

### **II Congreso «El español, lengua de traducción», Toledo 2004**

Como ya avanzábamos en el número anterior, esta segunda edición, que se celebrará en Toledo del 20 al 22 de mayo, se centrará en la relación entre traducción y léxico o, para ser más precisos, entre traducción y lexicografía.

Hemos convocado a profesionales de la traducción y la lexicografía para hablar de proyectos concretos que puedan ser de interés para traductores. Nos interesan los resultados prácticos de su trabajo (diccionarios, glosarios, corpus multilingües, bases terminológicas, etc.), pero también la reflexión y el método que los han hecho posibles.

Han confirmado ya su participación como ponentes: Enrique Alcaraz (Universidad de Alicante); Juan José Arevalillo (Hermes, Madrid); Teresa Cabré (IULA, Universidad Pompeu Fabra, Barcelona); Gloria Corpas (Universidad de Málaga); Enrique Díaz de Liaño (Celer Soluciones, Madrid); Álvaro García Meseguer (CICYT, Madrid); Luis Fernando Lara (Colegio de México); Virgilio Moya (Universidad de Las Palmas); Emilio Muñiz (Infolingua, Madrid); Fernando Pardos (RAE); Gustavo Silva (OPS, Washington); Carlos Subirats (Universidad Autónoma, Barcelona) y Carmen Ugarte (ATI, Madrid).

El plazo para presentar propuestas de comunicaciones (máximo 20 líneas) se ha ampliado hasta el 10 de febrero de 2004. El comité asesor comunicará la aceptación de las comunicaciones seleccionadas antes del 20 de febrero de 2004. La fecha límite para el envío de los textos completos (en torno a las 15 páginas) es el 15 de abril de 2004.

Se habilitará, además, un espacio para comunicaciones murales (carteles) relativas a proyectos e iniciativas sobre traducción y léxico. Los plazos para el envío de resúmenes y material completo de los carteles son los mismos que los arriba mencionados para las comunicaciones.

Más información, en el sitio <<http://www.toledo2004.net>>.

---

## **Premio panhispánico de traducción especializada**

La Unión Latina, en colaboración con otros organismos y entidades convoca la primera edición del Premio Panhispánico de Traducción Especializada.

Pueden obtenerse las bases y más información en:

Unión Latina  
General Martínez Campos, 51 - 3º izda.  
E-28010 Madrid

Correo electrónico: <dttil@unilat.org> (indíquese en el título: «Premio Panhispánico»); Sitio web: <<http://www.unilat.org/dtil/panhispanico>>.

## **Ampliación de la Redacción y nueva dirección de contacto**

En noviembre de 2003 se incorporaron a la Redacción de *PUNTOYCOMA* Isabel Carbajal y Alberto Rivas. Isabel Carbajal, que viene a reforzar la representación del CESE-CDR en nuestra Redacción, trabajó anteriormente en el Parlamento Europeo (1999-2002). Alberto Rivas es traductor en la Comisión Europea (Luxemburgo) desde 1992.

Por otra parte, *PUNTOYCOMA* ha inaugurado una nueva dirección de correo electrónico para facilitar la gestión de las suscripciones al Boletín <[dgt-puntoycoma@cec.eu.int](mailto:dgt-puntoycoma@cec.eu.int)>.

---

*En la sección «Cabos sueltos» se publican notas breves en que se exponen argumentos o se facilitan datos para solucionar problemas concretos de traducción o terminología. El carácter normativo o meramente orientador de las soluciones aportadas se desprende de la categoría de las fuentes. En la sección «Colaboraciones» se recogen opiniones, debates y propuestas firmadas por nuestros lectores y por los miembros de la Redacción de PUNTOYCOMA cuando intervienen a título personal. La responsabilidad de los cabos sueltos firmados y de las colaboraciones incumbe a sus autores. 84 PUNTOYCOMA*

---

### **Coordinación**

Miguel Á. Navarrete

### **Correspondencia**

Luis González  
Comisión Europea  
JECL 3-86  
B-1049 Bruselas  
Tel. (32) (0)2 295 69 74  
[luis.gonzalez@cec.eu.int](mailto:luis.gonzalez@cec.eu.int)

### **Suscripciones**

[DGT-PUNTOYCOMA@ec.europa.eu](mailto:DGT-PUNTOYCOMA@ec.europa.eu)

### **Redacción**

#### ***Bruselas***

Isabel Carbajal, Luis González, Beatriz Porres,  
María Valdivieso y José Luis Vega

#### ***Luxemburgo***

María Barreiro, Josep Bonet,  
Joaquín Calvo Basarán, Fidel Hernández,  
Alberto Rivas y Xavier Valeri

Con la colaboración de:

Tina Salvà y May Sánchez Abulí

---